

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA FASE I DEL
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VESTUARIOS EN PORCHE ESCOLAR EN
COLEGIO PÚBLICO DE ZABALEKO, AMURRIO
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
Exp.2025/3271**

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Definición del objeto.

El contrato de obras que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de la Fase I de vestuarios en el interior del porche escolar del colegio público de Zabaleko de Amurrio de acuerdo al “Proyecto de Ejecución de Vestuarios en Porche escolar en Colegio Público de Zabaleko” redactado por Jaime Longa Gorroño bajo la dirección de los servicios técnicos municipales. El proyecto ha sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Junta de Gobierno Locas de 8 de febrero de 2024 que, junto con este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el presente contrato, tendrán carácter contractual.

Código CPV:

- 45000000-7 Trabajos de construcción
- 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas
- 45262500-6 Trabajos de mampostería y albañilería
- 45400000-1 Acabado de edificios
- 45320000-6 Trabajos de aislamiento
- 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios
- 42500000-1 Equipos de refrigeración y ventilación
- 35000000-4 Equipo de seguridad, extinción de incendios, policía y defensa

1.2 Necesidades a satisfacer.

Con el presente contrato se pretende acondicionar el espacio bajo gradas del edificio municipal deportivo de porche escolar en colegio público de Zabaleko para dotar de vestuarios y baños al edificio con capacidad de acogida a distintos usos deportivos que se realicen en el municipio.



1.3 Justificación de la no división en lotes.

El presente contrato no se divide en lotes para su licitación, toda vez que la ejecución de forma autónoma o independiente de los distintos trabajos imposibilita una correcta ejecución del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

Consta en el expediente de contratación informe justificativo de la necesidad del contrato, en el que se recogen las razones que han llevado al Ayuntamiento de Amurrio a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación se establece en **3 meses** máximo, pudiendo ser mejorada por las empresas licitadoras.

El plazo de ejecución comenzará a contar el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La empresa contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.- El presupuesto base de licitación será de **182.523,01 €** 21% de IVA incluido, es decir, **150.845,46 €** más **31.677,55 €** correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por las empresas licitadoras.

Dado que el proyecto fue redactado en el año 2023 y que hasta la actualidad los precios se han incrementado, el precio de licitación es el establecido en el documento adjunto al proyecto identificado como “ANEXO I AL PROYECTO - PPTO ACTUALIZADO 2025_PE_C_ZABALEKO_SN_AMURRIO” correspondiendo a la Fase I de dicho documento sustituyendo al presupuesto del “Proyecto de Ejecución de Vestuarios en Porche escolar en Colegio Público de Zabaleko” redactado por JAIME LONGA GORROÑO.

El precio del contrato **que registrará durante** la ejecución del mismo, será el ofertado por la empresa contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado en estos Pliegos.

Se entenderá que las ofertas presentadas por quien licite incluyen el precio del contrato y todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto



el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

2.- A los efectos previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **150.845,46 € IVA excluido**.

5. FINANCIACIÓN

Las obras se incluyen dentro de las actuaciones solicitadas para ser subvencionadas dentro del convenio UDALERAIKI del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, si bien a la fecha de redacción de los presentes Pliegos aun no se ha recibido confirmación para la aceptación de la propuesta.

De acuerdo al apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP “Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”. En consecuencia, se inicia la tramitación del contrato a la espera de contar con la confirmación por parte del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por la Dirección Facultativa.

El importe de la certificación se abonará **mensualmente** contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, en formato electrónico, ajustada al formato Facturae, con firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES EPES) y se deberá presentar en el Punto General de Entrada de factura electrónica del Ayuntamiento de Amurrio, en los siguientes puntos de acceso:

Página web del Ayuntamiento de Amurrio (www.amurrio.eus), sede electrónica, factura electrónica:

<https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=AMURRIO&idioma=1>

Acceso al PGE, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de Diputación Foral de Álava: <https://web.araba.eus/es/facturacion-electronica>

Acceso desde el programa ef4ktur, que es una iniciativa de las Diputaciones Forales Vascas para dotar gratuitamente de una solución de factura electrónica, disponible en el enlace: <https://www.ef4ktur.com>



De acuerdo con la disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es L01010029, el Órgano de Contratación es L01010029 y la unidad destinataria es L01010029.

No tendrá derecho la persona o entidad adjudicataria al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización del Órgano de Contratación, con arreglo a las formalidades exigidas legalmente.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la **cláusula 17**, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108.1 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables a quien licite, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.



II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el art. 159 apartados 1 a 5 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien licite, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de las del de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

De igual manera, la presentación de proposiciones presume por parte de quien licita la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP, la relación del Ayuntamiento con la persona o entidad licitadora se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a las siguientes instrucciones:

I. SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La documentación exigida para tomar parte en el procedimiento y las correspondientes proposiciones se presentarán dentro de archivos o sobres electrónicos, sin que dicha presentación pueda hacerse en papel.

1. Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...).

1.1. Requisitos administrativos



a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano/a, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano/a, Representante de Entidad)
- Dni-e.
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano/a).

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

1.2. Requisitos técnicos.

La información sobre los requisitos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/es/contenidos/informacion/licitar_electronicamente/es_02/requisitos_tecnicos.html

1.3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica.

Secretaría técnica de contratación pública de Euskadi Tel. **945016298**

kontratazioa@euskadi.eus

langutzakpe@euskadi.eus

2. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica.

La presentación de ofertas se realizará utilizando exclusivamente medios electrónicos a través del SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE EUSKADI.

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:

www.contratacion.euskadi.eus



II. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS.

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi a la que se accederá a través de <http://www.contratacion.euskadi.eus>

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si la persona destinataria no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores/as y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige para el procedimiento abierto simplificado, en el Art. 159.4 de la LCSP.

La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la **cláusula 17** de los presentes Pliegos.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará en conformidad a la documentación presentada, y se regulará con base a una puntuación total máxima de 100 puntos.

La adjudicación del concurso se resolverá mediante la valoración ponderada de los siguientes criterios:

13.1.- Criterios no cuantificables por fórmulas: (0 puntos).

13.2.- Criterios cuantificables por fórmula: 100 puntos.

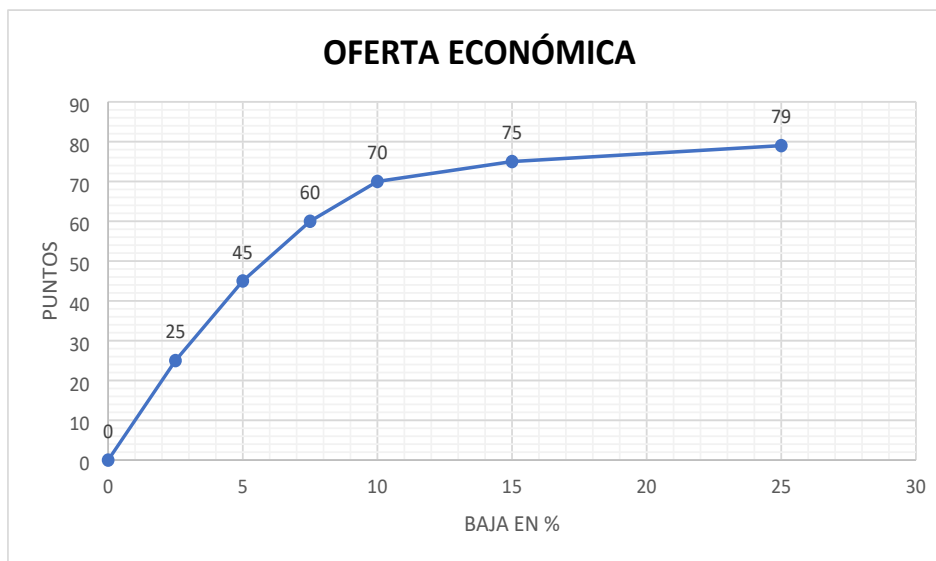
13.2.1. Oferta económica: (ponderación 0-80 puntos).

Las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula.

- Se establecen 7 tramos para determinar la puntuación obtenida según el porcentaje de baja con respecto al importe de licitación, de tal forma que en los 6 primeros tramos el valor obtenido será el resultante de la interpolación del porcentaje de la Baja entre los valores de dicho tramo.
- En el último tramo el valor obtenido será el resultante de la interpolación del porcentaje de la mayor bajada y el resto de bajadas en ese último tramo de la oferta.
- Los puntos valorados para cada tramo se sumarán hasta alcanzar el porcentaje de baja presentada.
- La oferta cuyo importe sea igual al importe de licitación se valorará con 0 puntos.

Tramos	Puntuación
Porcentaje de baja de hasta un 2,5% con respecto al importe de licitación.	25
Porcentaje de baja superior al 2,5% e igual o inferior al 5% con respecto del importe de licitación.	20
Porcentaje de baja superior al 5% e igual o inferior al 7,5% con respecto del importe de licitación.	15
Porcentaje de baja superior al 7,5% e igual o inferior al 10% con respecto del importe de licitación.	10
Porcentaje de baja superior al 10% e igual o inferior al 15 % con respecto del importe de licitación.	5
Porcentaje de baja superior al 15% e igual o inferior al 25% con respecto del importe de licitación.	4
Porcentaje de baja superior al 25%. La máxima puntuación responderá a la oferta más baja, y se extrapolarán el resto de ofertas entre el 25% y la más baja.	1





El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios de aplicación.

A efectos de justificación de la viabilidad económica de las bajas, se aplicarán para los costes de personal como mínimo los correspondientes a los convenios vigentes en el Territorio Histórico de Álava o el de empresa si mejorara el anterior.

13.2.2. Plazo de ejecución (ponderación 0-15 puntos)

El plazo de ejecución establecido para esta obra es de 3 meses. Se valorará con 7,5 puntos cada reducción en 1/2 mes del plazo de ejecución de las obras.

Toda reducción del plazo de ejecución superior a UN (1) MES, obtendrá 15 puntos en este apartado.

13.2.3. Criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad de mujeres y hombres. (ponderación 0-5 puntos)

Se valorará con 5 puntos el compromiso de incorporar un mínimo 10% de mujeres adscritas directamente a la ejecución del contrato o alternatively, si se emplearan hombres, el compromiso de que reciban todos ellos una formación de 15 horas en materia de igualdad entre hombres y mujeres que se verificará mediante certificado expedido por la empresa o persona formadora indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes.



Se valorará con 5 puntos quien aporte el compromiso mínimo exigido y 0 puntos al resto.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia:
 - Teniente de Alcaldía o personal funcionario o concejal o concejala en quien delegue.
- Vocales:
 - Interventora o personal funcionario en quien delegue.
 - Secretaria o personal funcionario en quien delegue.
 - Técnica de Secretaría o personal funcionario en quien delegue.
- Secretaria o secretario:
 - Personal funcionario administrativo o auxiliar administrativo.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de **20 días naturales**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 18:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.amurrio.org/perfil del contratante. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las empresas licitadoras será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que las personas candidatas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser persona



usuaria registrada de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi www.contratacion.euskadi.eus o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la persona o entidad licitadora presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la persona o entidad licitadora no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte de la empresa licitadora, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores/as y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el correspondiente Registro del Sector Público.

Quien licite no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por la empresa licitadora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a quien licite, estas podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la empresa licitadora.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación inmediata de todas las proposiciones presentadas por ella.

Quienes liciten deberán presentar 2 sobres electrónicos, firmados por quien licite o persona que lo represente, y con el contenido que, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:



- a) Dirección de correo electrónico habilitada.
Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.
- b) Declaración responsable de la empresa licitadora.
En esta declaración la empresa licitadora indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las **cláusulas 12 y 17** del mismo. La declaración se ajustará al documento que aparece en el **Anexo I de este pliego**.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicataria del contrato.
- c) En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada empresa integrante deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarias del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada una de ellas en dicha UTE, conforme al **Anexo III** de este PCAP.
- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, la empresa licitadora se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- e) Proposición económica y **otros criterios de apreciación automática**, ajustada al modelo incorporado en el **Anexo II** de los presentes Pliegos.
- f) **Relación de precios unitarios.**

Estos precios unitarios serán de ejecución material y deberán ser estudiados de acuerdo con las condiciones de ejecución, medición y abono que se expresan en los documentos contractuales del proyecto. Estos precios unitarios deberán especificarse por el código numérico y literatura que figura en el proyecto.

El estudio individualizado de cada precio unitario resulta fundamental para poder valorar positivamente la adecuación de la oferta económica a la obra a ejecutar. No procede, por tanto, en buena lógica, la aplicación de la baja de la oferta a cada uno de los precios, sino al contrario, aquella deberá deducirse de la aplicación de los precios estudiados a las mediciones del Proyecto.

Esta relación de precios unitarios servirá exclusivamente para valorar la adecuación de la oferta económica, y en ningún caso formarán parte del contrato, ni serán de aplicación para las certificaciones de obra, donde se aplicará el porcentaje de baja correspondiente a la oferta total presentada por la empresa licitadora con respecto al tipo de licitación y a todos los precios unitarios del proyecto por igual.

IMPORTANTE: La no presentación de precios unitarios de acuerdo a lo anteriormente expuesto será motivo de exclusión de la oferta.
- g) Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 13 de este pliego.



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE ÚNICO Y ACTUACIONES SUBSIGUIENTES HASTA EL REQUERIMIENTO A LA PRIMERA EMPRESA CLASIFICADA

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre ÚNICO de cada licitador, dará lectura a su contenido y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo máximo de seis días hábiles para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Tras dicho acto, en la misma sesión, la Mesa llevará a cabo las actuaciones siguientes:

- 1.-Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
- 2.-Valorar los criterios evaluables de forma automática o cuantificables mediante la utilización de fórmulas.
- 3.-Establecer la puntuación total obtenida por cada oferta y clasificarlas por orden decreciente.
- 4.-Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y comprobar, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, la veracidad de los datos referidos a la personalidad, capacidad, solvencia y no prohibición para contratar.

6.- Requerir a la empresa licitadora propuesta para la adjudicación del contrato para que en el plazo de **7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera enviado la comunicación electrónica**, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- a. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- b. En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores/as correspondiente. A este respecto, los requisitos mínimos de solvencia exigibles para acceder a este contrato son los siguientes:

b.1) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, mediante:

- El volumen anual de negocios de quien licita, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 226.268,19 €, IVA excluido.

El volumen anual de negocios de quien licita se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario o empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios o empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b.2) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional:

- Una relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución expedidos por la dirección facultativa de las obras o por el órgano contratante en caso de administraciones públicas; estos certificados indicarán el importe las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (art. 88 LCSP).

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación IVA incluido del presente contrato, es decir, igual o superior a 127.766,11 euros.

- La acreditación de la solvencia profesional se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes.



Se deberá designar para la obra como mínimo el siguiente personal cualificado:

- **Encargado/a de obra** con más de 10 años de experiencia en obras de edificación. Dedicación 100%.

La adscripción de estos medios al contrato **tendrá carácter de obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aún cuando las empresas licitadoras aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que la empresa adjudicataria no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando quienes liciten aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

La solvencia podrá ser sustituida por documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar las obras de las siguientes categorías, grupos y subgrupos:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	4. Albañilería, revocos y revestidos.	4
C	6. Pavimentos, solados y alicatados.	4
C	7. Aislamientos e impermeabilizaciones	4
I	9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.	4
J	2. De ventilación, calefacción y climatización	4
J	4. De fontanería y sanitarias	4

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a quien licite, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

2º. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la persona candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva o alguno de los otros documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente persona candidata en puntuación a quien se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y presente la documentación exigida en el presente Pliego.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previo fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida a la primera clasificada, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todas las empresas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, la empresa adjudicataria deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo (artículo 153 de la LCSP).

En un plazo no superior a 15 días desde la formalización del contrato, se deberá publicar en el perfil del contratante la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato (artículo 154 de la LCSP).

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de **10 días naturales**, contado desde la formalización del contrato.
2. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese el Ayuntamiento. Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.
3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y esta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.
4. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
5. El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se regirá por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.
6. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas o cosas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
7. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.
8. La empresa contratista asumirá cuantas responsabilidades puedan derivarse, tanto penal como civilmente de la ejecución del contrato.
9. Asimismo, asumirá las responsabilidades que en materia laboral puedan derivarse de la contratación del personal afecto a los trabajos contratados.
10. Son de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.
11. Corresponde, asimismo, a la empresa contratista completar la fianza si llegara a ser necesario.
12. Abonar todos los tributos estatales y locales a que dieren lugar la licitación y el contrato.
13. Abonar todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y del contrato y por la constitución de fianzas.



21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

21.1. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento vendrá obligado al pago a la empresa contratista del precio previsto en el contrato, en los términos previstos en la **cláusula 6** del presente pliego.

FACULTADES.

1. Dictar, a través del personal para ello especialmente designado, las instrucciones necesarias a la empresa contratista para la normal y eficaz desarrollo de las obras en base a las cláusulas contractuales, y sin perjuicio de las superiores facultades de dirección e inspección de la Alcaldía o persona en quien delegue.

Las obras contratadas, estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración municipal. La persona designada por el Ayuntamiento supervisará la ejecución de las obras, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes.

La empresa contratista podrá recibir por parte de la administración municipal las instrucciones que esta estime oportuno para el mejor cumplimiento del contrato y permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier forma de responsabilidad de este Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria queda obligada también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con las distintas obras de esta contrata, le sean ordenados por el Ayuntamiento.

2. Imponer a la empresa adjudicataria las sanciones previstas en el presente Pliego.

21.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES.

Obligaciones laborales del contratista y cumplimiento de las condiciones de trabajo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

De igual manera, la empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en

particular cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental y social:

- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Texto Refundido del convenio colectivo para el sector de la construcción y obras públicas de Álava, publicado en el BOTHA nº 106 de 17 de septiembre de 2021 o aquel que lo sustituya.

Ello, no obstante, si la empresa adjudicataria indica que es otro el convenio a aplicar, este únicamente será de aplicación si el mismo contiene una mejora en las condiciones de salario y jornada respecto a las contempladas en el del párrafo anterior.

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

- La empresa adjudicataria deberá garantizar y acreditar de manera efectiva para la plantilla que ejecute el contrato, que no existe una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual valor y/o categoría profesional.

A tal efecto en el caso de empresas, con más de 50 personas en plantilla, se adjuntará una copia de la auditoría retributiva conforme al Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

En las demás empresas menores de 50 personas en plantilla habrá de acreditarse, tal circunstancia a través de la herramienta del registro retributivo, establecido en el citado Real Decreto 902/2000, de 13 de octubre o en su caso mediante la declaración responsable con la relación nominal, con desagregación de sexo y numerada de las personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de su categoría profesional y el salario base más los complementos de cada una de ellas. Asimismo, en tal caso, habrá de incorporar



el informe de personas trabajadoras en alta (ITA) y el informe de datos de cotización a (IDC) de la empresa contratista.

- Los residuos urbanos e inertes generados durante la ejecución de la obra serán gestionados de manera adecuada por la empresa contratista, separando en fracciones de resto y depositándolo en los contenedores o lugares habilitados para ello.

Los residuos peligrosos originados (incluidos productos derivados del petróleo, pinturas y barnices, elementos contaminados con sustancias peligrosas, etc.) durante la ejecución de la obra, serán igualmente responsabilidad de la empresa adjudicataria, que deberá hacer constar al Ayuntamiento su correcta gestión aportando documentación acreditativa.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en los apartados anteriores, tendrán la consideración de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.f) de la LCSP, de modo que su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

Obligaciones más específicas de la empresa contratista:

La empresa adjudicataria deberá formular sus comunicaciones (informes, facturas, comunicaciones, peticiones, reclamaciones, etc.) con el Ayuntamiento a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá designar una persona responsable. Actuará como interlocutora frente al Ayuntamiento de Amurrio y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por este. Será la persona encargada de la relación con las personas responsables del Ayuntamiento, emitiendo además los informes que fueran necesarios.

Dado que se trata de un centro escolar, donde el uso del edificio cubierto de la cancha deportiva es necesaria para el normal funcionamiento del centro, una vez iniciadas las obras cualquier impedimento en el uso del edificio por las obras deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento, quien podrá imponer los requisitos necesarios.

De igual manera, se prestará especial atención al cierre, acceso al entorno de la obra y al acceso de vehículos al recinto escolar, sobre todo en labores de carga y descarga, todo ello a efectos de evitar posibles riesgos y no interferir en las actividades docente con las obras.

DERECHOS.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio previsto en el contrato, en los términos previstos en la **cláusula 6** del presente pliego.



22. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y, en caso de que la empresa contratista no los acepte, el Órgano de Contratación podrá contratarlas con otra empresa en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:



1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceras personas. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ninguna persona o entidad.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados/as por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Este deber perdurará aun después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por la persona representante de la adjudicataria y por quien dirija de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

En caso de que la entidad contratada resulte cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable al tercero/a o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad contratista serán consideradas corresponsables de actividades de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas y las mismas afecten a datos de la entidad cesionaria, como la revocación del consentimiento para la cesión, o de cualquier otra índole, la entidad receptora de las solicitudes informará sin dilación a la entidad cesionaria de los datos.

Las partes deberán aplicar medidas de seguridad a las transmisiones de datos de menores que garanticen la confidencialidad de la información, así como impedir su acceso a terceras personas ajenas a la relación jurídica entre las partes.

El incumplimiento calificado como infracción grave será causa de resolución del contrato y de declaración de prohibición de contratar.

La contratista queda obligada además si fuera requerido por la administración a:

- Declarar antes de formalizar el contrato, dónde se ubican sus servidores y, en su caso, dónde prestará los servicios asociados.
- Comunicar cualquier cambio acerca de la ubicación de sus servidores y, en su caso, del lugar de prestación de servicios asociados.
- Indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar servidores o servicios, el nombre o perfil empresarial y, en su caso, de las entidades que va a subcontratar para ello.
- Indicar la finalidad del acceso y tratamiento de los datos personales.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de **1 mes** desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de **1 año** a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de 15 años a contar



desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

La empresa contratista está obligada a elaborar la documentación gráfica fin de obra, que se aportará en el acto de recepción de las mismas. Dicha información se presentará en formato papel y en soporte informático, en ficheros de extensiones *.dxf o *.dwg en todos los casos.

La no presentación de documentación fin de obra tendrá la consideración de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones recogidas en la cláusula 26B de los pliegos.

26. PENALIDADES A LA EMPRESA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas



Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro, las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución, se estará a lo previsto en el art. 212 de la LCSP y para determinar los efectos de la resolución del contrato, se tendrá en cuenta lo señalado en los art. 213 y 246 de la LCSP.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre que:

- las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones en relación con la subcontratación.

La empresa contratista podrá subcontratar con terceras personas la realización parcial de la prestación.

En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la LCSP y a lo estipulado en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.



La empresa contratista deberá cumplir los plazos de pagos debidos a las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

La empresa contratista deberá remitir a la persona responsable del contrato cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.



IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. CONTROL POR EL AYUNTAMIENTO DEL TRABAJO DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Las obras contratadas, estarán sometidas permanentemente a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal. La persona designada por el Ayuntamiento supervisará la ejecución de las obras, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la contratista las órdenes que estime pertinentes.

La contratista podrá recibir por parte de la Administración Municipal las instrucciones que esta estime oportuno para el mejor cumplimiento del contrato y permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier forma de responsabilidad de este Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria queda obligada también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con las distintas obras de esta contrata, le sean ordenados por el Ayuntamiento.

31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



33. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

34. DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

1.- La colusión entre las entidades licitadoras es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que las controlan (artículos 61 a 63 LDC).

La Autoridad Vasca de la Competencia (AVC) podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada que presente una solicitud de clemencia ante la misma. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo (artículos 65 y 66 LDC).

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000,00 euros a cada uno/a de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados/as con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Las personas licitadoras sancionadas por falseamiento de la competencia podrán ser declaradas incurso en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (artículos 71 a 73 LCSP).

2.- Las personas que resulten perjudicadas por una conducta restrictiva de la competencia están legitimadas para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por las personas infractoras (artículos 71 a 81 LDC).

3.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el Órgano de Contratación notificará a la AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o



práctica concertada o conscientemente paralela entre las personas licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

4.- Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la Mesa o el Órgano de Contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la AVC de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurren indicios fundados de colusión.

5.- En el siguiente organismo se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.
<https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/>

Documento firmado electrónicamente por el Arquitecto Técnico Municipal
Juan Manuel Moreno

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/D^a, con domicilio en, CP, DNI n°, teléfono, e-mail, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, CP, teléfono, y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, n°), enterado/a del procedimiento convocado por el AYUNTAMIENTO DE AMURRIO, para la contratación de las **OBRAS FASE I DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VESTUARIOS EN PORCHE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO DE ZABALEKO, AMURRIO** bajo mi responsabilidad,

DECLARO

- I. Que la citada sociedad, sus personas administradoras y representantes legales, así como quien firma no se hallan comprendidos/as en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
- II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- III. Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- IV. Que la citada sociedad no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.
- V. Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en la cláusula 12.

En, a de de 20.....

Firma

Fdo:

Nota: En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

D/D^a, con
domicilio en, CP, DNI n°
....., teléfono, e-mail, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
..... con domicilio en, CP,
teléfono, y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) n°
.....), enterado/a del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de
Amurrio, para la contratación de las **OBRAS FASE I DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN
DE VESTUARIOS EN PORCHE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO DE
ZABALEKO, AMURRIO**

DECLARO

- 1) Que la persona, entidad o empresa a la que represento, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores/as, ni celebrado ningún pacto con ellos/as relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.
- 2) Que me comprometo a su ejecución por el precio de (letra y número)
..... €, más €, correspondientes al
..... % de IVA, y en el plazo de
En el precio deberán entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 3) Que me comprometo a incorporar un porcentaje mínimo del% de mujeres en la ejecución del contrato o alternatively, si se emplearan hombres, el compromiso de que reciban todos ellos una formación de horas en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- 4) Que cumplo los requisitos establecidos para participar en el procedimiento y conozco el Proyecto Técnico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 5) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 6) Que en caso de resultar adjudicataria, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras, que realicen la actividad objeto del contrato será el de



Juan de Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba-Álava)
☎ 945 891 161
✉ amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 - E
www.amurrio.eus

..... (RELLÉNESE)
LO QUE PROCEDA POR LA EMPRESA LICITADORA).

Así mismo la persona, entidad o empresa a la que represento, se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

En, a de de 20.....

Firma



ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. EN EL CONTRATO DE OBRAS FASE I DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VESTUARIOS EN PORCHE ESCOLAR EN COLEGIO PÚBLICO DE ZABALEKO, AMURRIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1º apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

- ☐ En nombre propio
☐ En nombre de la empresa que represento
Razón social de la representada:
CIF de la representada.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1º apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

- ☐ En nombre propio
☐ En nombre de la empresa que represento
Razón social de la representada:
CIF de la representada.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1º apellido, 2º apellido, Nombre **DNI-NIF**

- ☐ En nombre propio
☐ En nombre de la empresa que represento
Razón social de la representada:
CIF de la representada.

NOTA: Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/amurrio/validacionDoc/?entidad=AMURRIO>
30144708b0110d16b5607e90b10a072f5



Juan de Urrutia Plaza
01470 Amurrio (Araba-Álava)
☎ 945 891 161
✉ amurrio@amurrio.eus
IFK/CIF: P0100200 - E
www.amurrio.eus

Denominación del contrato

Código de referencia

DECLARAN:

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia, con el siguiente porcentaje de participación:

Nombre empresa	%

2. Que nombran representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

Nombre y apellidos	
--------------------	--

Lugar y fecha:

Nombre empresa	Firma

